



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización comercial dirigidos a los miembros de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona (XMSG)

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización comercial en los mercados sedentarios de la provincia.

Los mercados municipales son una pieza clave del comercio local, por la función económica y social que desarrollan; sin embargo, durante los últimos años la crisis y el aumento de la competencia han debilitado estas estructuras.

En este sentido las líneas de apoyo que se impulsan desde la Diputació quieren potenciar, como hasta ahora, el territorio, la calidad y los productos, pero también la profesionalización y la formación como herramientas de diferenciación de estos espacios comerciales públicos al servicio de la ciudadanía.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo establecido en la convocatoria, que debe aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesaria, y se realiza en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El costo de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarias para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculadas. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para llevar a cabo la actuación.

Son gastos no subvencionables:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades pertenecientes al sector público, distintas de la solicitante, previstas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- En ningún caso se subvencionan plataformas ni aplicaciones de comercio o para la generación de mapas (la Diputació ya pone a disposición de todos los municipios estas plataformas tecnológicas).

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las entidades siguientes:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la RMSG.
- b) Las asociaciones de comerciantes adscritas a la RMSG que tengan delegada la dinamización comercial de los mercados.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se puede otorgar una ayuda por unidad de mercado municipal. En caso de recibir más de una petición, se priorizará la de la entidad local.

Para optar a las subvenciones descritas, será necesario que los representantes de los mercados beneficiarios asistan (de modo presencial o telemático), al menos, a una de las dos reuniones anuales que convoca la Diputació de Girona en el marco de trabajo de la red de mercados.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado a la convocatoria ni, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

El porcentaje a otorgar será del 75 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 4.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen al mismo serán excluidas.

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Las acciones y los proyectos de promoción y dinamización comercial se enmarcan en las líneas de trabajo siguientes:

- a) Profesionalización del mercado
- b) Campañas de dinamización

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Participar en una campaña conjunta acordada con la Diputació de Girona.
- Asistir como mínimo a una reunión de trabajo (de modo presencial o telemático) anual de la RMSG (técnico/paradista) para acordar y coordinar la campaña conjunta y hacer una valoración de la misma.

Los proyectos o acciones se valorarán según los criterios de puntuación siguientes:

- a) Profesionalización del mercado (tanto por lo que respecta a la gestión como al modelo de venta): hasta 40 puntos.
 - Herramientas de apoyo a la gestión / dinamización del mercado.
 - Formación en modelo de venta para paradistas.
 - Programas de acompañamiento personalizado.
- b) Campañas de dinamización con acciones vinculadas a la ciudadanía (cultura, medio ambiente, enseñanza, salud, etc.) y que fomenten los productos o la imagen del mercado: hasta 40 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a los mercados o ayuntamientos que se comprometan a participar de forma activa en la campaña de difusión común de la Diputació del año en que se solicita la subvención.

Se valorará con 10 puntos extra la singularidad de los proyectos presentados (que sean únicos en la demarcación y aporten valores sociales, culturales, medioambientales, de género, etc.).

Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Cada peticionario presentará una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que representante legalmente a la entidad. Deberán



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptan contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes coincida con un sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Los defectos de la solicitud deben subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se han efectuado las subsanaciones oportunas, se entenderá que el interesado ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con el que se acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite a partir del momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y en consecuencia conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado en quien delegue.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y la técnica responsable del Programa de Competitividad Territorial o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual estará presente con voz, pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resuelve definitivamente (en varios actos, si procede) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, cumplimentado y debidamente firmado, que está disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual hay que adjuntar la documentación siguiente:

- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación, en la que debe constar el logotipo de la Diputació de Girona.
- Si procede, documento de indicadores de realización de la actividad.

Deberán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptan contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

A efectos de la justificación pueden presentarse todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre y cuando se respete el objeto de la subvención.

La justificación ha de hacerse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto elegible, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

El importe de la subvención se reducirá, en el sentido expuesto en el apartado "Compatibilidad de subvenciones" de estas bases, cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de modo que, una vez que haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos en cuanto se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Sin embargo, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Diputació de Girona misma o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez que se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que establecen estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Económico Local tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas mediante empresas o personas físicas vinculadas a la misma entidad. En este caso, la adquisición de producto agroalimentario para las actividades subvencionadas habrá de ser a precio de coste, y es necesario que se comunique a la Diputació de Girona en el momento de la presentación de la solicitud.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque ya haya sido realizada la actuación. Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, hay que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y su imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de manera expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se hayan desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas siempre y cuando permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente, y se le advertirá que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la solicitud de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, han de solicitarse como mínimo tres ofertas a proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta ética ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, estuviera presente o pudiera afectar al procedimiento.

Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, en particular facilitando la información que se les solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases reguladoras derogan las publicadas en el BOP n.º 185, de 26 de septiembre de 2019.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Disposició adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o de que se interponga recurso una vez aprobadas definitivamente, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, es el presidente de la Diputació. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se celebre.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.